



CUT: 162159-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1578-2024-ANA-AAA.PA

Abancay, 27 de noviembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 162159-2024, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines poblacionales, solicitado por la Municipalidad distrital de Morcolla, debidamente representada por su Alcalde Señor Yuri Cárdenas Pomahuallca, identificado con DNI N° 44871067, con domicilio legal en la Plaza Principal S/N., del distrito de Morcolla; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, mediante escrito signado con C.U.T. N° 162159-2024, la Municipalidad distrital de Morcolla, debidamente representada por su Alcalde Señor Yuri Cardenas Pomahuallca, identificado con DNI N° 44871067, con domicilio legal en la Plaza Principal S/N., del distrito de Morcolla, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, para el proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural y creación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en

localidad de San Isidro de Ccocha de centro poblado San Isidro de Ccocha distrito de Morcolla de la provincia de Sucre del departamento de Ayacucho”, con código N° 2645718, por un volumen total anual de hasta 4863.80 m3/año, para una población futura de 80 habitantes;

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 0735-2024-ANA-AAA.PA/HTP, su fecha 22 de noviembre de 2024, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, concluye respecto a la verificación técnica de campo lo siguiente:

- Solicita al administrado participe de la verificación técnica de campo, el día 21.10.2024 a horas 08:00 am, constatando lo siguiente; ➤ Se verificó la fuente hídrica denominada Manantial Ccochapata, localizada en las coordenadas UTM (Datum WGS 84, Zona 18 Sur): Este 610449.00 (m) y Norte 8439145.00 (m), a una altitud de 3885 m.s.n.m. El aforo se realizó mediante el método volumétrico, obteniéndose un caudal de 0.40 l/s. ➤ Se constató la existencia de infraestructura de captación, la cual deriva las aguas mediante una tubería de PVC hacia la comunidad de Ccocha. Esta infraestructura se utiliza para fines poblacionales, beneficiando a los mismos usuarios del proyecto en evaluación. ➤ No se identificaron derechos de terceros preexistentes sobre la fuente hídrica. Las aguas son utilizadas por los mismos beneficiarios del proyecto, y el excedente fluye libremente hacia la laguna Ccochapata. ➤ La comunidad de Ccocha, beneficiaria del proyecto, se encuentra ubicada en las coordenadas UTM (Datum WGS 84, Zona 18 Sur): Este 610915.00 (m) y Norte 8439137.00 (m).

De los derechos de terceros:

- Conforme a la consulta al Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) se confirma que no existen derechos previos otorgados en la fuente de agua solicitada.

Sobre el Análisis hidrológico:

- Para la evaluación del expediente, se consideró la información presentada por el administrado, donde esta información es sustentada técnicamente y corroborada en el presente informe técnico.

Por lo que concluye señalando lo siguiente: Según el análisis realizado por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, se ha determinado que la fuente hídrica solicitada satisface la demanda requerida para el desarrollo de la actividad proyectada (Fines Poblacionales), por lo tanto, se considera que es técnicamente viable otorgar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial, para cubrir la demanda del proyecto; “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural y creación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en localidad de San Isidro de Ccocha de centro poblado San Isidro de Ccocha distrito de Morcolla de la provincia de Sucre del departamento de Ayacucho”, con código N° 2645718, por un volumen total anual de hasta 4863.80 m3/año, para una población futura de 80 habitantes, según el expediente administrativo N° 162159-2024. Este trámite fue iniciado por el Sr. YURI CARDENAS POMAHUALLCA, alcalde de Municipalidad Distrital de Morcolla.

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **Acreditar** la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, proveniente de la fuente hídrica denominada manantial Ccochapata; para el proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural y creación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en localidad de San Isidro

de Ccocha de centro poblado San Isidro de Ccocha distrito de Morcolla de la provincia de Sucre del departamento de Ayacucho”, con código N° 2645718, por un volumen total anual de hasta 4863.80 m³/año, solicitado por la Municipalidad distrital de Morcolla, debidamente representada por su Alcalde Señor Yuri Cárdenas Pomahualca, identificado con DNI N° 44871067, con domicilio legal en la Plaza Principal S/N., del distrito de Morcolla, conforme al siguiente detalle:

Ubicación de las fuentes de agua:

FUENTE DE AGUA		UBICACIÓN						
TIPO	NOMBRE	POLITICA			HIDROGRAFICA		GEOGRAFICA UTM DATM WGS 84 ZONA 18 SUR	
		DISTRITO	PROVINCIA	REGION	CUENCA	CODIGO	ESTE (m)	NORTE (m)
Manantial	Ccochapata	Morccolla	Sucre	Ayacucho	Sondondo	49986	610449	8439145

Disponibilidad hídrica para el proyecto:

Fuente	Unidad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³)
Manantial - Ccochapata	(l/s)	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	
	(m ³ /mes)	413.09	373.11	413.09	399.76	413.09	399.76	413.09	413.09	399.76	413.09	399.76	413.09	4863.80
Total	(l/s)	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	
	(m ³ /mes)	413.09	373.11	413.09	399.76	413.09	399.76	413.09	413.09	399.76	413.09	399.76	413.09	4863.80

ARTÍCULO 2°. - **Otorgar** que la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO 3°. - **Precisar** que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo con las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°. - **Notificar**, la presente resolución a la Municipalidad distrital de Morcolla, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas.

ARTÍCULO 5°. - **Encargar** a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas, la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC